



RESOLUCION
2025 / 008575
01/12/2025 12:05

Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Nº Expediente.- 2025-SUBVDE000033

En la ciudad de Antequera, el Sr. TTE. DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y S.P.E.R.A.C.S.A., ARANA ESCALANTE FRANCISCO ALBERTO, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA AL COLEGIO MARIA INMACULADA PARA EL PROGRAMA "MENTES DIGITALES" 2025.

Visto que el colegio María Inmaculada, con CIF: R2900060A ha presentado solicitud con fecha 8 de julio de 2025, registro de entrada N.º 2025/18562, para la concesión de una subvención directa nominativa por importe de 3.000 € para el desarrollo del proyecto "Mentes digitales", con período de ejecución año 2025.

Vista la documentación aportada por el colegio María Inmaculada para solicitar dicha subvención.

Visto que una vez aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2021 la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones Directas, de Concurrencia Competitiva y los premios y concursos y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga N.º 96, de 21 de mayo de 2021.

Visto que en el Presupuesto del año 2025 está contemplada subvención Directa Nominativa al colegio María Inmaculada, con cargo a la aplicación 2025 14 323 4800005, con N.º de Operación: 2025 22039001, de fecha 10 de noviembre de 2025.

Visto el informe sobre subvenciones pendientes de justificación y cumplimiento de condiciones, en sentido favorable, firmado por el administrativo de Intervención, de fecha 10 de noviembre de 2025.

Visto el informe favorable con propuesta de resolución emitido por la Dirección del Centro de Servicios Sociales, con fecha 25 de noviembre de 2025.

Visto el informe de fiscalización de fecha 26 de noviembre de 2025 con pronunciamiento favorable con las siguientes observaciones:

- El Ayuntamiento carece de Plan Estratégico de Subvenciones, resultando su existencia previa preceptiva para la tramitación de cualquier subvención, tal y como se desprende en el artículo 8 de la LGS y con jurisprudencia existente a este respecto (entre otras: STS de 26 de junio de 2012; Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 4 de diciembre de 2014, dictada en Recurso 4369/2011; Sentencia de la Sala

Pag. 1 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003203C700Y2B61S2I6V8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC, SA - 01/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2025 12:05:50

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000033
Fecha: 15/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003203C700Y2B61S2I6V8

00032302700P4G4Z2U8K4V5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 28 de enero de 2013, dictada en Recurso 559/2012; Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 16 de abril de 2013, dictada en Recurso 1372/2012). Debe procederse a la elaboración y aprobación del mismo de conformidad con los artículos 10 y siguientes del RLGS.

A la vista de los hechos y de los datos y antecedentes obrantes en el expediente 2025 SUBVDE000033 en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por decreto de Alcaldía N.º 2025/000452 de 23 de enero de 2025.

VENGO A RESOLVER

PRIMERO. - Conceder la Subvención Directa Nominativa con pago anticipado que a continuación se detalla, relativa al expediente **2025 SUBVDE000033**.

- ☐ Beneficiario: **colegio María Inmaculada**
- ☐ Finalidad: **Proyecto “Mentes digitales”**
- ☐ Importe: **3.000,00 €**
- ☐ Plazo de ejecución: **año 2025**
- ☐ Plazo de justificación: **hasta el 31 de marzo de 2026**
- ☐ Compatibilidad: Dicha subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. - Aprobación de la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación por importe de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 14 323 4800005.

TERCERO. - Que el pago de esta subvención se realice por anticipado a la justificación de la misma, efectuándose con cargo al crédito presupuestario correspondiente y ejecutándose de acuerdo con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por la Tesorería.

CUARTO. - Aprobación del Convenio regulador de la subvención.

CONVENIO FIRMADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA Y EL COLEGIO MARÍA INMACULADA, PARA EL PROGRAMA “MENTES DIGITALES” EJERCICIO 2025.

REUNIDOS

De una parte D. Manuel Jesús Barón Ríos, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, CIF N.º P-2901500-E.

Pag. 2 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003203C700Y2B61S2I6V8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC, S.A - 01/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2025 12:05:50

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000033
Fecha: 15/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003203C700Y2B61S2I6V8

00032302700P4G4Z2U8K4V5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

De otra parte Dña. Matilde de Sena Agüera, en nombre y representación del Colegio María Inmaculada, C.I.F R2900060A, con domicilio en C/ Beato Enrique Vidaurreta, 2, 29200 Antequera, en virtud de los poderes otorgados por el claustro de profesores con fecha 30 de junio.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es regular las características de la subvención a conceder a favor del colegio María Inmaculada que figura en el vigente Presupuesto del año 2025 de este Excmo. Ayuntamiento de Antequera dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria de Subvenciones Directas Nominativas, siendo el importe de la subvención a conceder de 3.000,00 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

El Capítulo III de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial de Málaga N.º 96, de 21 de mayo de 2021, dispone en su artículo 20 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Antequera, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones, los cuales serán el instrumento habitual para canalizar las mismas, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, determinando el contenido mínimo de estos convenios.

Así pues, de conformidad con lo establecido en la citada Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la Subvención Nominativa al colegio María Inmaculada es un crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 14 323 4800005, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad para la que se concede. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará por el colegio a financiar las actividades:

“Mentes digitales” 2025

2.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención asciende a 3.000,00 euros. El pago de la subvención se efectuará con cargo al crédito presupuestario correspondiente y será ejecutado de acuerdo con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por Tesorería.

Pag. 3 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003203C700Y2B61S2I6V8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC, SA - 01/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2025 12:05:50

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000033
Fecha: 15/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003203C700Y2B61S2I6V8

00032302700P4G4Z2U8K4V5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El importe de esta subvención corresponde con el 94,45% del presupuesto para la realización del plan de actuación presentado por la entidad beneficiaria.

3.- Entidad beneficiaria.

3.1. El colegio María Inmaculada tiene la consideración de beneficiario al encontrarse en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga N.º 96, de 21 de mayo de 2021. El plazo para la ejecución de la actividad será el 31 de diciembre de 2025.

3.2. Asimismo, el colegio María Inmaculada tiene presentada la justificación en tiempo y forma de las subvenciones recibidas con anterioridad.

3.3. El colegio María Inmaculada ha certificado que no concurre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, acreditadas mediante la certificación correspondiente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003203C700Y2B61S2I6V8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC, SA - 01/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2025 12:05:50

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000033
Fecha: 15/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003203C700Y2B61S2I6V8

00032302700P4G4Z2U8K4V5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Además, el colegio María Inmaculada tiene certificado no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

4.- Plazos y modos de pago de la subvención.

Tras la firma del presente convenio y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, se procederá a transferir a la Entidad el 100% de la cantidad prevista en la cláusula segunda de este convenio, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación.

No será exigible la presentación de garantía por parte de la Entidad beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

5.- Justificación.

El plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El colegio María Inmaculada deberá proceder a la justificación de la subvención recibida antes del 31 de marzo de 2026, debiendo aportar para ello la cuenta justificativa del gasto realizado.

5.1 Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación: (artículo 35 Ordenanza de Bases Reguladoras)

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste y la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Denominación del programa o proyecto.
- Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- Conclusiones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003203C700Y2B61S2I6V8 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE::
	FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC, SA - 01/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2025 12:05:50		2025SUBVDE000033 Fecha: 15/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E9003203C700Y2B61S2I6V8
00032302700P4G4Z2U8K4V5



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la documentación a que se refiere el artículo 72.2 del RD 887/2006, que es la siguiente:

1) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos y pagos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos. Incluyendo identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el Presupuesto presentado en la solicitud.

2) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

El documento sustitutivo de las facturas será una fotocopia de las facturas justificativas de los gastos realizados: las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las facturas originales se deberá escribir el siguiente texto:

"DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO HA SIDO UTILIZADO COMO JUSTIFICANTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA:

EN ANTEQUERA, A _____ DE _____ DE 20XX
EL PORCENTAJE DEL IMPORTE DE LA FACTURA DEDICADO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ES EL _____ %"

Lo firmará el beneficiario o su representante, y se numerará conforme a la relación de facturas presentada.

El documento sustitutivo de las facturas también podrá ser un documento PDF de la factura que lo firmará el beneficiario o su representante, y ese documento PDF se denominará conforme a la numeración de la relación de facturas presentada y es el que se entregará como justificante.

3) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención



FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC, SA - 01/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2025 12:05:50

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000033
Fecha: 15/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4) Se aportará la carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.

5) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

En ningún caso se admitirán las siguientes justificaciones:

- Intereses deudores de cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas
- Gastos de procedimientos judiciales
- En caso de tratarse de entidades que son sujetos pasivos del IVA no se subvencionará ni aceptará como justificante el importe del IVA soportado por la entidad.

Cuando la subvención otorgada sea por el funcionamiento de entidades con ejercicio económico diferente del año natural, se admitirán los justificantes en el ámbito del correspondiente ejercicio económico.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor o la que se establezca en cada momento por la normativa vigente, en el supuesto de prestación de servicios o suministro de material fungible, el beneficiario deberá acreditar que se han solicitado como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo, salvo que por las especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Se deberá justificar también cuando la elección no corresponda a la propuesta más ventajosa económicamente.

En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real de la actividad subvencionada. Se tendrá en cuenta lo que señala el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, en relación con la proporcionalidad en caso de reintegro del exceso de subvención.

Además de lo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Pag. 7 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003203C700Y2B61S2I6V8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC, SA - 01/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2025 12:05:50

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000033
Fecha: 15/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003203C700Y2B61S2I6V8

00032302700P4G4Z2U8K4V5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- a) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- b) Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.
- d) La acreditación del pago a los proveedores se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas. En el caso de pago en efectivo, se deberá de acompañar de certificado de la persona física o del presidente o Tesorero, en caso de persona jurídica, donde se relacionen los proveedores, concepto e importe pagado en efectivo, no pudiendo estos, superar la cantidad que se regule legalmente.

Quedan excluidas las ayudas y auxilios para atender necesidades perentorias que satisfagan fines de carácter social.

5.2 Se incorporará un Informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, se adjuntará acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

5.3 No procederá en ningún caso la concesión de nueva subvención si a la fecha de la solicitud existen deudas con este Ayuntamiento pendientes de liquidar o subvenciones anteriores pendientes de justificar o reintegrar.

6.- Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003203C700Y2B61S2I6V8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC, SA - 01/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2025 12:05:50

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000033
Fecha: 15/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003203C700Y2B61S2I6V8

00032302700P4G4Z2U8K4V5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La duración del presente Convenio será desde la fecha 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

7.- Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones que se concedan con arreglo a la Ordenanza, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- Difusión de la subvención concedida.

Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo los logotipos que en su caso se determinen.

9.- Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la producción de efectos del Convenio, y estará integrada el responsable del Área de Accesibilidad, Educación, Anejos y Desarrollo Rural, por el director de dicha Área, que actuará como secretario, y un representante del colegio.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

10.- Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003203C700Y2B61S2I6V8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC, SA - 01/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2025 12:05:50

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000033
Fecha: 15/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003203C700Y2B61S2I6V8

00032302700P4G4ZU8K4V5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento.
- f) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

12.- Régimen jurídico.

A este Convenio le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Y la Ordenanza reguladora de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Antequera publicada en el B.O.P. de fecha 21 de mayo de 2021.

Dada la naturaleza de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso – administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

POR EL COLEGIO

D. MANUEL JESÚS BARÓN RÍOS

DÑA. MATILDE DE SENA AGÜERA

Así lo dispongo en Antequera a la fecha de la firma digital.
TTE. DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN
CIUDADANA Y S.P.E.R.A.C.S.A.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003203C700Y2B61S2I6V8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC, SA - 01/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2025 12:05:50

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000033
Fecha: 15/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003203C700Y2B61S2I6V8

00032302700P4G4Z2U8K4V5

